



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

008

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN nº: 008 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía número 18.416.179, expedida en Montenegro (Quindío), quien mediante Resolución del Consejo Superior N°127 del 25 de abril del año 2023 actúa en calidad de Rector y por consiguiente como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, Institución de Educación Superior creada mediante Acuerdo N°23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1967, de carácter Departamental conforme el alcance de las Ordenanzas Nos.014 de 1982 y 037 de 1984, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en virtud de la Ley 30 de 1992, con renovación de acreditación de Alta Calidad de conformidad con el contenido de la Resolución N°014915 de 2 de agosto del año 2022 del Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.000.432-8 y domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), debidamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en: A) Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior N° 005 de 28 de febrero del año 2005, por medio del cual se expidió el "Estatuto General" de la Universidad; B) Acuerdo del Consejo Superior N°050 del 16 de mayo del año 2017, por medio del cual se establece el "Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío"; y quien, para los efectos del presente acto, se denominará **LA UNIQUINDÍO**, y de otra parte, **ARNOLD JOSÉ BARRIOS PARRA**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 78.696.841 de **Montería Córdoba**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA**, identificada con NIT: 8600448155, que para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido realizar el siguiente convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*".
2. Que de acuerdo a lo expuesto por el Magistrado Fabio Morón Díaz, en sentencia de la Corte Constitucional C-220 del 29 de abril de 1997, la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado. Solo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad. Dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen¹.
3. Que la Ley 30 de 1992 es la norma bajo la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, la cual dispone que las Universidades del Estado, bajo la cual su naturaleza jurídica las define como "*Entes Universitarios Autónomos*" enmarcados dentro de un régimen especial, faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.
4. Que la misma Ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las Universidades Estatales u Oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El

¹Corte Constitucional, Expediente C-220, Sentencia de abril 29 de 1997, Mag. Pon. Fabio Morón Díaz



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res.MEN 014815 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN nº. 008 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA.

carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.

5. Que el Acuerdo del Consejo Superior N. 005 del 28 de febrero de 2005, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Quindío, en su artículo 17 define la proyección social como complemento de la docencia y la investigación, permitiendo a la Universidad interactuar de manera permanente y directa con la sociedad a través de proyectos y programas de consultoría, asesoría, interventoría, cooperación, apoyo social, educación no formal e investigación y desarrollo.

6. Que la actividad de extensión en la Universidad del Quindío se encuentra regulada por el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 19 de abril del 2013, el cual hace parte de los pilares misionales y de los objetivos estratégicos y de calidad de la Universidad.

7. Que **LA UNIVERSIDAD** desarrolla el Servicio Público de Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia y de extensión en desarrollo de su misión, visión y principios institucionales.

8. Que **LA UNIVERSIDAD**, entre sus fines misionales, se encuentra el desarrollo de actividades de investigación, de formación y extensión responsable y de impacto en las áreas científicas, tecnológicas y humanísticas, así como la transferencia de resultados de investigación para potenciar el desarrollo sostenible de la región y el país, para lo cual realiza alianzas estratégicas con otras instituciones regionales, nacionales e internacionales.

9. Que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con la autonomía que le permite celebrar convenios acordes con su naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

10. Que **LA ASOCIACIÓN** propende porque en el ejercicio de la especialidad de Cirugía General y especialidades relacionadas en todo el país, se mantengan los más exigentes niveles éticos y científicos y porque dicho ejercicio sea, además humanitario e inspirado en un claro sentido de beneficio social.

11. Que **LA ASOCIACION** vela por los intereses gremiales de los Cirujanos Generales y/o aquellos con alguna(s) especialidad(es) relacionada(s), especialmente por aquellos que se relacionen con el ejercicio de su especialidad en las entidades públicas.

12. Que **LA ASOCIACIÓN** impulsa prioritariamente el desarrollo científico y gremial de los cirujanos de Colombia y fortalecerá su condición de ente integrador de los intereses de sus asociados y vigorizará su presencia en el país.

13. Que **LA ASOCIACIÓN** a través de carta de intención del día 9 de diciembre de 2025, le informó a la Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social, su interés para establecer un convenio marco.

14. Que **LA ASOCIACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** están interesados en trabajar de manera conjunta.

15. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes, respecto al desarrollo de procesos de investigación, extensión y académicos que tengan un impacto en el entorno local y global.



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
Res MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN nº. 008 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA.

16. Que ambas instituciones tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión y academia.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán para cada proyecto específicamente, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto LA ASOCIACIÓN como LA UNIVERSIDAD, se comprometen, en la medida de las posibilidades jurídicas, administrativas, técnicas, operativas y financieras a: 1. Definir y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto del mismo. 2. Suscribir con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, los convenios específicos en donde se fijarán las condiciones particulares de desarrollo y materialización de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y extensión, que las partes determinen llevar a cabo. 3. Propender por el logro de los objetivos de cada uno de los proyectos que se llevarán a cabo a través de la suscripción de los convenios específicos. 4. Aportar a la ejecución de los proyectos los recursos humanos, financieros y físicos (infraestructura, materiales y equipos) necesarios, de acuerdo con lo pactado en los convenios específicos que se suscribirán. 5. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos. 6. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los planes operativos de cada uno de los convenios específicos que se suscriban. 7. Establecer el esquema organizacional de cada uno de los convenios específicos que se suscriban y designar los delegados de las instancias que se determinen.

CUARTA. PLAZO Y PRÓRROGA. El plazo de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la firma de la última parte y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA: El presente convenio será supervisado por el Decano (A) de la Facultad Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD, por quien haga sus veces o por quien designe el Rector y por LA ASOCIACIÓN, su Representante Legal o por quien este designe.

SEXTA. VALOR. El presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos que se suscriban. Cualquier erogación económica sólo podrá derivarse de los convenios específicos previa disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por estas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, de



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 01/4915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

008

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN nº. 008 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA.

extensión, desarrollo social, científicas, de formación, educación permanente y de extensión, deberán incluirse en el convenio específico respectivo, disposiciones o Acuerdos de Propiedad Intelectual que determinen la titularidad patrimonial de derechos de propiedad intelectual de las creaciones que resulten como productos de la misma, así como aspectos frente a la posible explotación económica, participación de estudiantes, uso de conocimiento previo, publicaciones, registro y protección de derechos, manejo de información confidencial, entre otros, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia y las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones o Acuerdos de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo o desarrollo de cualquier creación intelectual de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar. Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de las personas naturales que participen e intervengan directamente en el desarrollo de las creaciones intelectual producto del Convenio de conformidad con lo establecido por la ley.

Mediante la suscripción del presente documento, las partes autorizan referenciar o utilizar los resultados objeto del Convenio para fines y eventos exclusivamente académicos y/o de investigación, tales como, Congresos, Ponencias, Seminarios, espacios de experiencias significativas, referencias en aula y/o investigación, entre otros, donde no se deriven fines de lucro, indicando los créditos y menciones correspondientes, sin necesidad de informar a la otra parte, salvo que se determine otra disposición en los Convenios Específicos. De igual forma, se autoriza el uso de las marcas o signos distintivos de la otra institución para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio, de conformidad con los protocolos establecidos en los Manuales de Imagen Institucionales; cualquier uso diferente deberá solicitar la autorización correspondiente.

NOVENA. TERMINACIÓN. Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. 2. El incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del convenio. 3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio. 4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación.

DÉCIMA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

PARÁGRAFO. Este convenio involucra solamente la intención de **LAS PARTES** de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de **LAS PARTES** podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO. 1 Ambas instituciones designarán por escrito un coordinador (uno por **LA UNIVERSIDAD** y uno por **LA ASOCIACIÓN**) para los



ASOCIACIÓN
COLOMBIANA
DE CIRUGÍA



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Período 01-AI15 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN Acreditación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN n°. - 008 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIRUGÍA.

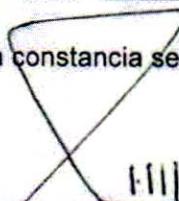
DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes, para su legalización no serán necesarios otros requisitos y para su ejecución será necesaria la suscripción del Acta de Inicio.

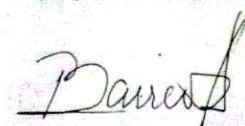
DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APPLICABLE: El presente convenio se regirá para todos los efectos de su interpretación y ejecución por las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Quindío No. 050 de 2017 y la legislación colombiana aplicable.

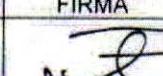
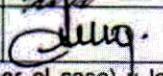
VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. LA ASOCIACIÓN, Calle 100 No. 14 – 603 Oficina 502 Edificio ABG Bogotá D.C., teléfono: 601 6114776, correo electrónico: info@ascolcirugia.org

Universidad del Quindío: Carrera 15 Calle 12 N Armenia Quindío, teléfono: 7359300, correo electrónico: vicerrectoriatdeextensionyds@uniquindio.edu.co

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de enero de 2026


LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO
Rector
Universidad del Quindío


ARNOLD JOSÉ BARRIOS PARRA
Representante Legal
A.C.C.

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTO Y ELABORÓ	Jorge Humberto Torres Hernández, abogado, Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, Universidad del Quindío.	
REVISÓ	Victoria Eugenia Espinosa Escobar/Abogada Dirección Jurídica Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director Jurídico, Universidad del Quindío	
APROBÓ	Alejandra María Giraldo García, Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social, Universidad del Quindío	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas correspondientes.		